



Memoria sobre la consulta previa a la elaboración de un proyecto de orden que apruebe el nuevo pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Mahón-Menorca y el nuevo Reglamento de su Consejo Regulador

Actualmente la DOP Mahón-Menorca y su consejo regulador están regulados por el Decreto 42/1985, de 1 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Mahón y del Consejo Regulador, modificado posteriormente por el Decreto 89/1987, por el Decreto 49/1993 y por el Decreto 52/1998.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca tramitó la modificación del pliego de condiciones de la DOP relativa al cambio del peso mínimo permitido de la pieza de queso y del logotipo de la DOP Mahón-Menorca a petición del presidente del Consejo Regulador de la DOP Mahón-Menorca hecha el 29 de diciembre de 2016.

Esta modificación se ha tramitado ante la Unión Europea de acuerdo con el artículo 53.2 del Reglamento (CE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, y el Real decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el cual se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a estas, modificado por el Real decreto 149/2014, de 7 de marzo.

El día 1 de junio de 2018 en el diario oficial de la UE (DOUE) se publicó el anuncio de la solicitud del Consejo Regulador (2018/C 187/08), por la que se abre un plazo de exposición pública para alegaciones en el ámbito de la Unión Europea, con una duración de tres meses. Una vez concluido este periodo y, si no se han presentado ningún tipo de alegaciones, mediante un reglamento de ejecución la Comisión de la UE aprobará las modificaciones propuestas y, por lo tanto, serán de aplicación.

El Decreto 42/1985, de 1 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Mahón y del Consejo Regulador, recoge además las funciones, composición, deberes y obligaciones del que se denomina *Consejo*

Regulador de la Denominación. Este es un órgano que actualmente no está adaptado al marco jurídico que recoge el Decreto 49/2004, de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominación de calidad.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 49/2004, de 28 de mayo, los consejos reguladores tenían que adaptar su estructura y la reglamentación a esta disposición y, como eso no se ha hecho hoy por hoy, se considera procedente aprovechar la aprobación del nuevo pliego de condiciones para adaptar la estructura y funciones del Consejo Regulador al nuevo marco jurídico.

Ahora bien, visto que el Decreto 106/2002, de 2 de agosto, en que se autoriza al consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca para desplegar mediante una Orden la normativa de denominaciones de calidad de los productos alimenticios, será mediante este instrumento jurídico que se regulará un nuevo reglamento que recoja tanto el pliego de condiciones adaptado a las modificaciones aprobadas por la UE como la adaptación del Consejo Regulador en el Decreto 49/2004, de 28 de mayo.

Por todo lo anterior también se derogará el reglamento actualmente vigente de la DOP Mahón-Menorca regulado mediante el Decreto 42/1985, de 1 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Mahón y del Consejo Regulador, modificado posteriormente por el Decreto 89/1987, por el Decreto 49/1993 y por el Decreto 52/1998.

Con la finalidad de cumplir el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de los ciudadanos, los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma la información relacionada con los aspectos siguientes:

A) Problemas que se quieren solucionar

Aprobar un nuevo pliego de condiciones que recoja el conjunto de características, especificaciones y obligaciones que tienen que regir los quesos amparados por la Denominación de Origen Protegida Mahón-Menorca.

Incluir en el pliego de condiciones las modificaciones solicitadas por los productores de queso de la DOP Mahón-Menorca y actualmente en tramitación ante la Comisión Europea.

Adaptar el actual reglamento del Consejo Regulador de la DOP al marco jurídico que recoge el Decreto 49/2004, de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico

de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominación de calidad, y que obligaba, de acuerdo con la disposición adicional primera, que los consejos reguladores tenían que adaptar su estructura y la reglamentación de la denominación a esta disposición.

B) Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el Decreto 106/2002, de 2 de agosto, en qué se autoriza al consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca para desplegar mediante una orden la normativa de denominaciones de calidad de los productos alimenticios, es necesario que el nuevo pliego de condiciones de la DOP Mahón-Menorca recoja las modificaciones tramitadas ante la Unión Europea y aprobar un nuevo reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la DOP adaptado al nuevo marco legislativo, que se tienen que aprobar mediante una orden del consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.

C) Objetivos de la norma

Con la aprobación de esta orden se persigue mantener la Denominación de Origen Mahón-Menorca con la protección y promoción consecuentes de la producción agroalimentaria en general de la isla de Menorca y específicamente el mantenimiento de la actividad agraria, ganadera y agroalimentaria de Menorca, con la repercusión medioambiental favorable y el mantenimiento de la importante actividad económica que representa.

D) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

La Dirección General considera que se tiene que redactar esta orden, que aprueba el nuevo pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida Mahón-Menorca y un nuevo Reglamento de su Consejo Regulador, y simultáneamente se tendrá que derogar el actual reglamento vigente mediante el Decreto 42/1985, de 1 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Mahón y del Consejo Regulador y los decretos posteriores de modificaciones.

E) Antecedentes normativos

- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
- Reglamento (CE) 1107/1996 de la Comisión, de 12 de junio de 1996, modificado por el Reglamento 913/2001 de la Comisión, de 10 de mayo de 2001, por el cual se inscribe el Queso Mahón-Menorca en el registro comunitario de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen.

- Reglamento (CE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º. 668/2014 de la Comisión, de 13 de junio de 2014, que establece las normas de despliegue del Reglamento (UE) n.º. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento delegado (UE) n.º. 664/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por el cual se completa el Reglamento (UE) n.º. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- El Reglamento delegado (UE) n.º. 665/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el cual se completa el Reglamento (UE) n.º. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Real decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el cual se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición en estas, modificado por el Real decreto 149/2014.
- Decreto 42/1985, de 1 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Mahón" y del Consejo Regulador, y los decretos posteriores de modificaciones (Decreto 89/1987; Decreto 49/1993 y Decreto 52/1998).
- Decreto 49/2004, de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los consejos reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominación de calidad,
- Decreto 106/2002, de 2 de agosto, en que se autoriza al consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca para desplegar mediante una orden la normativa de denominaciones de calidad de los productos alimenticios.

Palma, 2 de julio de 2018

El director general de Agricultura y Ganadería